

**CITACIÓN A AUDIENCIA PÚBLICA
PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES EN EL ÁREA DE
IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS, INCLUIDOS EN LISTA DE
ELEGIBLES FORMALIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA No. 147 DE
2012, CORRESPONDIENTE AL ENTE TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

La Secretaría de Educación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ se permite citar a los elegibles que se encuentran en posición de Mérito, de acuerdo con el número de vacantes ofertadas por la entidad territorial, conforme al siguiente cronograma:

**LUGAR DE LA AUDIENCIA: AUDITORIO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE
BOYACÁ**

FECHA: 25 de agosto de 2015

Teniendo en cuenta la publicación de "Listas de Elegibles", mediante Resolución No. 3467 del 24 de julio de 2015, como consecuencia del Concurso de Méritos efectuado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, Convocatoria No. 147 del 2012, Acuerdo 316 del 22 de abril de 2013 y de acuerdo a los procedimientos legales previstos, el ente territorial departamento de Boyacá, ha solicitado autorización a la CNSC para la realización de Audiencia Pública, procedimiento que ha sido avalado por dicha instancia, lo cual implica la publicación y desarrollo de la misma.

De conformidad con el **Artículo 125 de la Constitución Nacional**, todos los empleos en los órganos y entidades del estado son de carrera, salvo las excepciones de Ley y los nombramientos para proveerlos, se harán previo concurso público de méritos.

En desarrollo de dicho precepto, la Ley 115 de 1994, en el artículo 105, estipula que "Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales"; sobre este mismo particular el Decreto No. 1278 de 2002, estipula en el artículo 7, sobre el ingreso al servicio educativo el "superar el concurso de méritos que se cite para tal fin.."

Mediante **Resolución No. 0207 de febrero de 2010**, modificada por la Resoluciones No. 3586 de 2011 y No. 2491 del 5 de mayo de 2015, la CNSC reglamentó la realización de las audiencias públicas para selección de plaza en institución educativa oficial de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de Carrera Docente.

Mediante **Resolución No. 3586 del 21 de julio de 2011**, que derogó la Resolución 1161 de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil delega la programación, organización y realización de la audiencia pública de escogencia de institución educativa en las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco de las convocatorias adelantadas por la CNSC para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente, y modifica el inciso primero del artículo 16 de la Resolución 207 de 2010.

Finalmente, a través de la **Resolución No. 2491 del 5 de mayo de 2015**, se modifica el artículo 19 de la Resolución No. 207 de 2010, en lo relacionado con el tema de los "empates", describiendo el procedimiento correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto Constitucional y legalmente sobre el particular, a la Convocatoria y publicación de listas de elegibles, efectuada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se hace necesario efectuar una "Audiencia Pública", para la selección de necesidades educativas, de acuerdo a los procedimientos previstos en la Resolución No. 207 de 2010 y modificatorios a la misma, efectuados por la CNSC.

CITACIÓN

La Secretaría de Educación del **Departamento de Boyacá**, se permite **CITAR** a los elegibles de las listas territoriales Boyacá, en el área de Idioma Extranjero Inglés, que se encuentran en posición de mérito, de acuerdo con el número de vacantes ofertadas por la entidad territorial, conforme al siguiente cronograma:

AREA O CARGO	FECHA Y HORA	LUGAR	DOCENTES O DIRECTIVOS DOCENTES CITADOS	OBSERVACIONES
IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	AGOSTO 25 DE 2015; 9:00 A.M.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ	SE CITA A TODOS LOS DOCENTES INCLUIDOS EN LISTA DE ELEGIBLES DEL ÁREA DE IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	LA TOTALIDAD DE DOCENTES INCLUIDOS EN LISTA DE ELEGIBLES PODRÁ SELECCIONAR NECESIDAD EDUCATIVA, EN EL ENTE TERRITORIAL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA DOCENTE (OPEC)

La Oferta adjunta a la presente Circular, corresponde a la totalidad de cargos disponibles en los municipios no certificados en materia educativa del departamento de Boyacá, entendidos estos en aquellos ocupados a través de Nombramientos Provisionales en Vacante Definitivas o en vacantes definitivas sin cubrir, necesidades que surgen de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, Decreto No. 3020 de 2002, Decreto No. 1850 de 2002, Decreto No. 1278 de 2002, Decreto No. 520 de 2010, Directiva No. 03 de 2014 y Circular Informativa No. 09 de 2015 (SEB), disposiciones estas que definen la asignación de recursos para el sostenimiento del sector; relaciones alumno/docente, alumno/directivo; jornada única; situaciones administrativas del sector; situaciones técnico pedagógicas, y otras, relacionadas con la asignación de docentes y planta de personal docente en general.

Esta Oferta ha sido revisada y avalada por los Rectores de las Instituciones Educativas e igualmente por la instancia de Cobertura Educativa de la Secretaría Educación de Boyacá.

PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Se recuerda a los Docentes citados, que la Audiencia Pública se realizará de conformidad con los siguientes parámetros, establecidos en el **artículo 18 de la Resolución N° 0207 del 23 de Febrero de 2010** emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil:

- a) Las personas citadas deberán presentarse 30 minutos antes de la hora señalada, y se identificarán para el ingreso de la misma con su documento de identidad.
- b) No se permitirá el ingreso ni participación del elegible en la audiencia cuando se presente en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas de igual forma no deben ingresar a la audiencia acompañantes ni menores de edad.
- c) Las listas de elegibles se agotarán en estricto orden de ubicación, de acuerdo con el nivel, ciclo, área de conocimiento o cargo directivo para el que se concursó.
- d) Los elegibles que lleguen después de la hora citada y no haya pasado el turno para la elección de establecimiento educativo, podrá ingresar a la audiencia y escogerlo cuando le corresponda su turno.
- e) Los elegibles que lleguen después de que haya pasado su correspondiente turno, podrá ingresar al lugar de realización de la audiencia, su nombre será incluido al final de la lista prevista para la respectiva jornada y deberá esperar hasta el final de la jornada para seleccionar establecimiento educativo dentro de las opciones disponibles en ese momento.
- f) En el caso de vacantes ocupadas por docente provisional en estado de embarazo, podrá ser escogida por el elegible que así lo desee, pero solamente se podrá posesionar cuando se haya vencido el término de protección a la maternidad. Para este efecto, la entidad territorial debe suministrar la información al inicio de la audiencia.
- g) Cuando un elegible que se encuentre en lista de elegibles territorial decida no escoger establecimiento educativo, perderá la oportunidad de hacerlo y en consecuencia se le asignará una de las vacantes en uno de los establecimientos que registre la necesidad del servicio, una vez los demás miembros de la lista hayan realizado su elección.
- h) Quienes obtuvieron puntajes totales iguales quedando ubicados en una misma posición, deberán presentar en la Audiencia, las pruebas que acrediten los criterios de desempate de acuerdo con el **artículo 19° de la Resolución 0207 del 23 de febrero de 2010**, modificado con la Resolución No. 2491 del 5 de mayo de 2015, de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

PARÁGRAFO. La calidad de alguno de los anteriores criterios debe ser debidamente demostrada por el elegible al momento de su turno de escogencia de plaza, dentro de la audiencia pública. El aspirante que no pueda asistir a la audiencia pública, podrá autorizar a otra persona mediante poder debidamente

otorgado ante Notario Público, para que lo represente, firme el acta de escogencia y se notifique del acto administrativo de nombramiento.

- i) Cerrada la escogencia de de institución educativa, los elegibles podrán realizar canjes o permutas, por una sola vez, siempre y cuando se realicen al final de la audiencia, de lo cual se dejará la respectiva constancia en el acta.
- j) Una vez suscrita el acta de escogencia de institución educativa no procederán cambios ni desistimientos.

En todos los casos, las necesidades educativas ofertadas, estarán sujetas a su efectiva existencia y a la ubicación específica donde se requiera la prestación de sus servicios indicada por los Rectores de los establecimientos de acuerdo a la potestad indicada en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001.

Durante la Audiencia Pública, solamente se efectuará la selección de la "necesidad" existente, la cual quedará formalizada en Acta individual respaldando tal decisión con la firma y huella respectiva.

En el Acta individual prevista, de igual manera se determinará la negativa a la selección que presente cualquiera de los docentes, certificando con su firma y huella tal decisión.

En desarrollo de la Audiencia Pública se elaborará ACTA sobre la misma, convirtiendo su contenido en la certificación oficial de lo acontecido; en ella se recogerá los procedimientos adelantados, las situaciones presentadas y los resultados alcanzados.

FORMALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDIENCIA

Con los resultados que produzca la audiencia, la administración procederá a la formalización del nombramiento en Periodo de Prueba, proceso que se espera ocurra en la semana del 31 de agosto de 2015; el proceso de comunicación y notificación de estos Actos Administrativos se entenderá por surtido en ese mismo momento.

Una vez surtido el anterior proceso, el Docente nombrado en Periodo de Prueba, deberá expresar por escrito la aceptación del cargo del cual ha sido objeto de nombramiento, dicho documento forma parte de los requisitos para posesión.

EXAMEN DE INGRESO OCUPACIONAL, CURSO DE INDUCCIÓN Y POSESIÓN

Teniendo en cuenta el requisito legal del “Examen Médico Preocupacional” que determina las condiciones de salud en las que se ingresa al cargo, y con la seguridad que cada uno tiene para la selección de necesidad educativa e ingreso, se hace necesario que con antelación a la Audiencia puedan adelantar los exámenes siguientes, los cuales deben presentar en el momento del “Examen Médico Preocupacional”, certificado del cual se debe adjuntar copia para la posesión:

- Audiometría Tonal
- Examen de Glicemia
- Serología
- Gravindex
- Para mayores de 45 años, un examen de rayos X de torax, un electrocardiograma.

Este Examen Médico Preocupacional se adelantará en “Colombiana de Salud” de manera inmediata a la selección de necesidad educativa que efectúen durante la audiencia; en general, para todo lo relacionado con este tema, se podrán dirigir y recibir orientación en Colombiana de Salud.

CURSO DE INDUCCIÓN

Los Docentes nombrados en Periodo de Prueba, deberán participar en un Curso de Inducción, cuyo desarrollo se efectuará de manera presencial, en la semana del 31 de agosto de 2015, en momento específico y lugar que se informará durante la Audiencia Pública.

POSESIÓN

La formal posesión se efectuará en la semana del 31 de agosto, de acuerdo a orientaciones que se entregarán posteriormente, para este evento deben allegar los documentos de LEY exigidos con tal propósito, los cuales encuentran relacionados en la página Web de la Secretaría de Educación de Boyacá, link “SITUACIONES ADMINISTRATIVAS”, se hace conveniente ir preparando los mismos para este momento.

Los Documentos FÍSICOS de POSESIÓN, deben ser presentados a partir del día 21 y hasta el 26 de agosto en la oficina de “**Gestión de Personal**”, de acuerdo a la relación y orden establecido en la página Web (en ese momento la Secretaría de Educación

entregará carpeta para su organización); con estos documentos se elaborará el Acta de Posesión, la cual se formalizará en la semana del 31 de agosto.

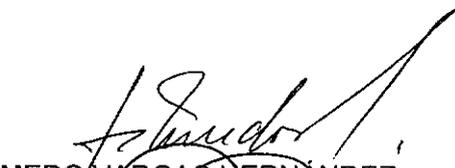
INICIACIÓN LABORAL

La presentación e iniciación de labores se efectuará una vez tomen formal posesión del cargo, en cada Institución Educativa seleccionada, instancia en la cual deberá suscribir un Acta con el superior inmediato, indicando: Municipio, Institución Educativa, sede asignada y el nombre del área respectiva, documento del cual se debe enviar copia de manera **OBLIGATORIA E INMEDIATA** a la Secretaría de Educación, el cual entre otros, se convertirá en el soporte para la inclusión en nómina.

Los docentes con nombramiento provisional deberán permanecer en las Instituciones Educativas hasta la llegada del docente de Concurso que seleccione en la audiencia pública dicha necesidad.

Los docentes con Nombramiento Provisional cuyos cargos no se encuentren registrados en Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) se les terminará su vinculación y la misma no será cubierta, teniendo en cuenta que no ha sido reportada por el Rector, situación que implica que la misma no se requiere.

Cualquier inquietud sobre el procedimiento podrá ser solicitado a la dirección electrónica rreyes@sedboyaca.gov.co con copia a aleal@sedboyaca.gov.co



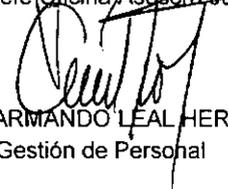
OLMEDO VARGAS HERNÁNDEZ
Secretario de Educación de Boyacá



GLADYS YANETH MARIÑO BECERRA
Directora Administrativa



Revisó: MAURICIO GIRALDO GARCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Proyectó: ARMANDO LEAL HERNÁNDEZ
Gestión de Personal

Raul Reyes.